



PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES SANCIONAN FUERZA DE

LEY:

Creación de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 1°: Créase la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia de la Provincia de Misiones (UFECI-Misiones), bajo la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, con el objetivo de fortalecer la capacidad de detección, persecución y represión de la criminalidad organizada y de los delitos cibernéticos que afectan la seguridad ciudadana en la provincia.

ARTÍCULO 2°: Competencia, La UFECI-Misiones tendrá competencia para intervenir en casos de ilícitos que involucren ataques a sistemas informáticos, o en aquellos en los que el medio comisivo principal o accesorio incluya la utilización de sistemas informáticos. Se prestará especial atención a la criminalidad organizada y a crímenes que requieran investigaciones en entornos digitales, incluso cuando no hayan sido cometidos directamente contra o mediante un sistema informático.

ARTÍCULO 3°: Funciones: La UFECI-Misiones tendrá las siguientes funciones:

1. **Intervención y Asistencia:** Intervenir en los casos de su competencia y asistir a los/as fiscales de la provincia en la investigación y persecución de delitos cibernéticos.
2. **Investigación Preliminar:** Recibir denuncias y realizar investigaciones preliminares y genéricas en materia de ciberdelincuencia.



3. **Nexo Institucional:** Actuar como enlace con diferentes actores e instituciones nacionales e internacionales que trabajen en cuestiones vinculadas a la temática del cibercrimen.
4. **Articulación Estratégica:** Articular con las autoridades judiciales, fiscales y demás organismos provinciales para implementar estrategias eficaces contra la ciberdelincuencia.
5. **Asesoría Técnica:** Asesorar a los/as fiscales y jueces sobre los recursos tecnológicos y herramientas de apoyo técnico disponibles, incluyendo laboratorios, métodos de investigación, obtención, análisis y preservación de pruebas digitales.
6. **Estudios y Reformas:** Desarrollar estudios y proponer reformas reglamentarias y legislativas necesarias para mejorar la respuesta institucional ante la ciberdelincuencia.
7. **Informes y Diagnósticos:** Elaborar informes y diagnósticos sobre la criminalidad cibernética en la provincia de Misiones.
8. **Cooperación y Capacitación:** Desarrollar actividades de cooperación, divulgación y capacitación en materia de cibercrimen, tanto para los actores judiciales como para la sociedad en general.

ARTÍCULO 4°: Estructura y Recursos: contará con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, debidamente capacitados en ciberseguridad y derecho informático. El Poder judicial de la provincia proveerá los recursos financieros y materiales necesarios para su operatividad.

ARTÍCULO 5°: Coordinación y Supervisión: coordinará sus actividades con las fuerzas de seguridad provincial y nacional, y será supervisada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6°.- Se crea e incorpora al Presupuesto General de la Provincia un cargo de fiscal especializado en ciberdelitos.



ARTÍCULO 7.- Se faculta al Poder Judicial a realizar ajustes en el Presupuesto General para cumplir con esta ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

La creación de esta unidad, responde a la necesidad imperiosa de enfrentar los desafíos planteados por la delincuencia cibernética. Adaptar las leyes y procedimientos a las realidades del entorno digital es crucial para salvaguardar la integridad de la sociedad y el funcionamiento eficiente del sistema judicial. La implementación de esta Unidad permitirá una respuesta más ágil, especializada y efectiva frente a los delitos cibernéticos, protegiendo así los derechos de los ciudadanos y fortaleciendo el Estado de Derecho en la provincia de Misiones.

La evolución tecnológica ha transformado profundamente la manera en que se cometen los delitos. La proliferación de herramientas digitales, el acceso generalizado a internet y la creciente interconexión de sistemas han dado lugar a nuevos tipos de ciberdelitos que requieren una respuesta legislativa y judicial adecuada y específica.

El rápido avance de la tecnología ha facilitado a los delincuentes la ejecución de actividades ilícitas con una eficiencia y alcance sin precedentes. Desde estafas por plataformas de mensajería como el delito más habitual de WhatsApp o pidiendo dinero por Mercado Pago, hasta ataques cibernéticos complejos como espionaje digital. Los ciberdelitos abarcan un espectro cada vez más amplio y sofisticado. Las técnicas delictivas evolucionan constantemente, aprovechando las vulnerabilidades emergentes y las innovaciones tecnológicas.

Los delitos cibernéticos no solo afectan a individuos, sino también a organizaciones,

Cod_Veri:599274



instituciones y la seguridad provincial. Estos delitos incluyen, pero no se limitan solo a **Fraudes y Estafas, Suplantación de Identidad o Ataques Cibernéticos**, la capacidad del sistema legal para abordar estos desafíos depende de su habilidad para adaptarse a las nuevas realidades del entorno digital. Las leyes y procedimientos actuales deben actualizarse para abordar las características específicas de la ciberdelincuencia y proporcionar a las autoridades herramientas adecuadas para su prevención, investigación y sanción.

Es fundamental que las normativas y estructuras judiciales se alineen con las innovaciones tecnológicas para garantizar que el sistema de justicia pueda: Investigar Eficazmente, Prevenir Delitos, Proteger a las Víctimas y Colaborar con organismos nacionales e Internacionales.

Por lo expuesto pido el acompañamiento de mis pares a la presente ley.